REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE "UYUNGARA E HIJOS CIA. LTDA."

Se comunica al público que "UYUNGARA E HIJOS CIA. LTDA." ***se constituyó por*** **escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 7 de diciembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-C-DIC-226 de 5 ABR. 2002.**

1.- DOMICILIO: Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago.

2.- CAPITAL: CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ***divido en 400 participaciones de*** **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ***cada una.***

3.- OBJETO: Su actividad predominante es: "La industrialización de todo tipo de maderas...

Cuenca, 05 ABR. 2002

Dr. Edgar Coello García
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VILLACRECES ANDRADE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCTORA VILLACRECES ANDRADE CIA. LTDA. ***aumentó*** **su capital en US$ 190.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2998 de 15 AGO. 2002.**

El capital actual suscrito de US$ 194.200,oo está dividido en 194.200 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 15 AGO. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

---

lustre Municipalidad del Cantón Salinas
TESORERÍA MUNICIPAL-JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVA

REMATE

SE LE HACE SABER AL PÚBLICO: Que en providencia dictada el día 27 de julio del 2002, las 11H00, por la Señora *Carmen Malla Reyes, Tesorera Municipal y Juez Especial de* Coactiva, de la I. Municipalidad del Cantón Salinas, se ha señalado para el día 2 de octubre del año 2002, desde las 15H00 hasta las 18H00, para que tenga lugar y efecto el remate del bien inmueble embargado dentro del juicio coactivo No. 316-1996, consistente en solar y edificación.- El solar posee todos los servicios básicos.

Las características y el *avalúo* del solar son las siguientes:
LOCALIZACIÓN: Provincia del Guayas, cantón Salinas.
UBICACIÓN: Solar número VEINTIOCHO, manzana DIEZ del sector PUERTA DEL SOL II ETAPA 1 DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO.
LINDEROS Y DIMENSIONES:
POR EL NORTE: Calle Pública, con veintitrés metros lineales.
POR EL SUR: Solares nueve y diez, con veintitrés metros lineales.
POR EL ESTE: Solar número veintisiete, con diez metros lineales.
POR EL OESTE: Áreas verdes, con diez metros lineales.
ÁREA: DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (230 m2).
BASE DEL REMATE ANTERIOR: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS (USD$ 1.380,00).
BASE DEL REMATE ACTUAL: SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS ($ 660,00).
El remate tendrá lugar en el día y hora señalado en la Sala de la Tesorería Municipal, se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del Avalúo, las *mismas que deberán ser acompañadas del 10% de la oferta*, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden de la Tesorera Municipal del cantón Salinas.
Lo que comunico al público para los fines de Ley.
Salinas, 27 de julio del 2002
Ab. Vicente *Menoscal Peña*
SECRETARIO DE COACTIVA (e)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

Riobamba, 28 de junio del 2002.- Las 11h00.-
VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- En lo principal, la demanda que antecede propuesto, por Segundo Jacinto Guachilema Castillo, en contra de Angel Gabriel Ordóñez, así como también de los *herederos presuntos* y desconocidos, de quien en vida fue Ángel Leonidas Chiluiza Castillo, es clara y completa, reúne los requisitos de ley, *razón por la que se le acepta al trámite de juicio ordinario.- En tal* virtud, con la copia de la demanda y de esta providencia, córrase traslado a los prenombrados demandados, para que lo contesten dentro del término de quince días, proponiendo las excepciones de que se crean asistidos, bajo prevenciones de rebeldía.- A petición del prenombrado actor, cuéntese en este juicio con los señores Alcalde, Procurador Síndico y Jefe de Avalúos y Catastros del I. Municipio de Riobamba, a quienes se les citará en sus *respectivos despachos.- Notifíquese al señor Registrador de la* Propiedad de este cantón para que inscriba la demanda.- Cuéntese en este juicio con el Abg. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, a quien se lo citará en su respectivo despacho, ubicado en las calles Aguirre entre Chile y Pedro Carbo, mediante deprecatorio a enviarse a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayas.- Como el prenombrado accionante, bajo juramento declara que desconoce el domicilio de *demandado, Angel Gabriel Ordóñez, así como también* de los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue Angel Leonidas Chiluiza Castillo, de conformidad con lo prescrito en el *Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteseles por medio de* uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Riobamba, así como de la ciudad de Guayaquil, conforme así lo solicita dicho demandante con el extracto de la demanda, y esta providencia, por tres ocasiones diferentes, previniéndoles que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrán ser declarados o considerados rebeldes.- La cuantía por indeterminada.- Téngase en cuenta el casillero judicial *señalado* y la *autorización concedida a su abogada defensora.-* Agréguese al proceso los documentos presentados.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Santiago Orozco Oleas.- (Sigue la notificación) f).- Luzmila Suárez O.- La Secretaria.
Lo que comunico a Uds. para los fines de Ley.
La Secretaria

PUBLIQUE SUS AVISOS EN DIARIO
expreso
de GUAYAQUIL, en la vida Nacional
LLAMANDO A LOS TELÉFONOS 2201100 - 2202268